

15 ABR 2020

ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO 001 DE 2020 SUSCRITO EN VIRTUD DE LA DECLATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA, ENTRE EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: por una parte **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 57.430.100 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta identificado con NIT. No. 891.780.009-4, y quien para efectos de éste se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **FABIAN ALEXANDER DE LA PARRA ANDRADE**, identificado con la C.C. No. 79.570.944, en su calidad de representante legal de la **MAKRO SUPERMAYORISTAS**, identificada con NIT. N° 900.059.238-5, quien a la fecha manifiesta que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política o en la Ley que impida la celebración de la adición de este contrato, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la adición N° 01 al CONTRATO 001 DE 2020 suscrito en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 26 de marzo de la presente anualidad, se suscribió entre las partes el **CONTRATO 001 DE 2020**, en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria cuyo objeto consiste en: **"COMPRA DE KITS DE ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO, CON EL FIN DE SER ENTREGADOS A LAS FAMILIAS MAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19, BAJO EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE."**;
2. Que el término de duración del contrato mencionado es de UN (1) MES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.;
3. Que el 26 de marzo de 2020 se suscribió el acta de inicio del contrato en mencion.
4. Que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 69 de la Ley 1753 de 2015, se declara emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, en todo el territorio Nacional; en virtud de la misma adopta medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 089 del 13 de marzo de 2020 de la Alcaldía de Santa Marta, Declara emergencia sanitaria en el Distrito en el marco de la Resolución 385 del Ministerio de Salud y Protección Social y adopta Plan de Acción para atención de emergencia sanitaria por COVID 19 que incluye: (i) Reducción de exposición humana al virus (ii) Fortalece sistema de alerta anticipada (iii) Intensifica operaciones de contención rápida (iv) Desarrolla capacidad de hacer frente a pandemia.

Que mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el 8 de abril de 2020, la Presidencia de la República, expidió el Decreto N° 531 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus – 19, y el mantenimiento del orden público"

Que el 8 de abril de 2020, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, expidió el Decreto No. 114 " por el cual se adopta el decreto el decreto 531 del 8 de abril de 2020, en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en virtud de la emergencia sanitaria generada por el nuevo coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público".

Que en virtud de lo anterior, se extendió el término dispuesto para mantener el aislamiento preventivo con la finalidad de evitar el contacto humano y así la propagación del virus CORONAVIRUS COVID – 19, por lo que se hace imperioso continuar beneficiando a las familias mas vulnerables del Distrito de Santa Marta, con la entrega de unos kits constitutivos de alimentos y elementos de aseo ya que en su mayoría son familias que libran su sustento con los negocios que surten en la cotidianidad de los días y que en este momento por encontrarse confinadas para evitar ser contagiados con el virus necesitan ser proveídas de alimentos básicos para su subsistencia. Es pertinente indicar que Distrito en la actualidad ha beneficiado a un número aproximado de doce mil (12.000) familias pero que persiste la necesidad de brindar este apoyo a mas población.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA
2018 - 2020

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DISTRITAL

15 ABR 2020



La Alcaldía de Santa Marta en virtud de lo anteriormente expresado y de conformidad con lo dispuesto en los decretos anteriormente mencionados decidió adicionar el contrato celebrado en valor de MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.034.155.475) para la compra de cinco mil (5.000) kits de alimentos y elementos de aseo que beneficiaran a la población mas vulnerable del Distrito de Santa Marta, el cual se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal número 740 de abril 8 de 2020.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario la adición presupuestal, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

PRIMERO: ADICIONAR por la suma de MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.034.155.475), para cubrir las necesidades derivadas de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con ello beneficiar a un numero de cinco mil (5.000) hogares vulnerables del Distrito.

SEGUNDO: el pago de la adición estipulada en la cláusula primera del presente documento se hara una vez perfeccionado este y contraentrega del producto convenido, de acuerdo con los productos sugeridos por la alcaldía y teniendo en cuenta la propuesta del contratista y disponibilidad de los mismos, previa presentación de todas las formalidades y documentos requeridos para los pagos establecidos en el contrato inicial.

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato principal no se modifican y por tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes.

CUARTO: El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes.

Hace parte integral del presente documento la solicitud de adición presentada por el Secretario de Promoción e Inclusion Social, así mismo el anexo 1 que contiene la descripción de los productos sugeridos por la entidad para que conformen los kits

Se suscribe en Santa Marta a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

FABIAN ALEXANDER DE LA PARRA ANDRADE
R/L Contratista

Proyectado por: Greysi Ávila Campo	Revisado Por:
Cargo: Directora de Contratación	Cargo:
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma	

